



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00276-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: MÓNICA MUÑOZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: JARLES BERNAL GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que el abogado de la parte demandante presentó escrito calendado 9 de septiembre de 2022, en el que solicita requerir al pagador, para que manifieste porque a la fecha no ha dado cumplimiento con lo resuelto en los incisos 5 y 6 del Auto calendado 21 de julio del año en curso. Sírvase proveer. Antes el 24/08/2022 interpone recurso de reposición contra la providencia calendada 18/08/2022 Soledad, 21 de septiembre de 2022

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en Auto del 21 de julio del presente año, se fijaron alimentos provisionales a favor de los menores VBM y SBM, y se solicitó certificación de los ingresos devengados por el señor JARLES BERNAL GONZÁLEZ, para lo cual se ofició el 28 de Julio bajo el No. 1061/2022 al correo avicampo@avicolaelmadrono.com sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Soledad, Julio 28 de 2022

Oficio N° 1061-2022

SEÑORES
BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO
Correo: avicampo@avicolaelmadrono.com

REFERENCIA: 087583184002-2022-00276-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: JARLES BERNAL GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 21 de 2022, dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó lo siguiente:

"...SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores VICTORIA BERNAL MUÑOZ y SANTIAGO BERNAL MUÑOZ, en cuantía del TREINTA (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que devengue el demandado JARLES BERNAL GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°72.279.079; como empleado de la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora MÓNICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ, identificada con CC. N°. 1.045.682.229.

6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico SIGCMA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDADATLANTICO Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Soledad - Atlántico. Colombia salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandado JARLES BERNAL GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°72.279.079, como empleado de la empresa.

Revisada la base de datos que lleva el despacho en colaboración con el Banco Agrario, se constata que el 8/09/2022 el pagador del demanda AVICOLA EL MADRONO S, realizó una consignación en favor del despacho por valor de \$272.000, por lo cual la parte actora deberá realizar el procedimiento pertinente para la inscripción y autorización de títulos que se sigue en el despacho, a efectos de poder hacerlo efectivo en el Banco Agrario.

Pero se observa que no se anexó la constancia de salario solicitada, ni tampoco se le ha dado resolución de fondo al recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 18/08/2022.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Informar al apoderado judicial de la parte actora que a disposición del Juzgado en el banco agrario se encuentra un depósito judicial en favor de menor beneficiario de los alimentos en cuantía de \$272.000, a fin de que proceda a hacer el trámite pertinente para su entrega.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2.- Requerir al pagador de la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO para que informe a este despacho porque a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del Auto calendado 21 de julio de 2022 y que les fue notificado en el oficio 1061/2022, aportando la certificación salarial del demandado.

3. Una vez ejecutoriado este auto, entre el proceso al despacho a fin de darle resolución de fondo al Recurso de Reposición impetrado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 18/08/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.